

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución N° 440 - 2024 - MPC - OGRRRH

Cajamarca, 27 de junio de 2024

LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA;

VISTO:

El expediente Administrativo N° 041816-2024 de fecha 25 de junio de 2024, mediante el cual el servidor **ANGEL ALFONSO BRINGAS FLORES**, comunica su decisión voluntaria de renunciar y extinguir su relación laboral con la entidad y el Informe Técnico N° 505-2024-OGRRRH-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante expediente administrativo N° 041816-2024 de fecha 25 de junio de 2024, el servidor **ANGEL ALFONSO BRINGAS FLORES** presenta su renuncia irrevocable a la Plaza CAS Indeterminado del puesto de Técnico Deportivo en el Área de Educación Recreación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, en ese sentido se derivó dicho expediente al área de Asesoría Legal de Recursos Humanos el día 25 de junio de 2024 para la continuidad con el trámite de dicha solicitud.

Que, en atención a la solicitud presentada por la recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se evidencia que el servidor **ANGEL ALFONSO BRINGAS FLORES**, se encontró laborando en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, vinculado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS.

Que, en virtud del artículo 13.1 literal c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el cual se establece que “La renuncia es decisión unilateral del contratado, en este caso, el mismo deberá

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución N° 440 - 2024 - MPC - OGRRHH

comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”; consecuentemente, esta Entidad Edil acepta la renuncia presentada por el servidor **ANGEL ALFONSO BRINGAS FLORES**, y exonera del plazo de preaviso.

Siendo así, es competencia de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, dar por aceptada la renuncia del recurrente al cargo de **“Técnico Deportivo”** de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, extinguiéndose el vínculo laboral, debiéndosele cancelar sus haberes hasta el último día laborado.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0105-2023-A-MPC del 21/02/2023, que Designa al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC del 17/05/2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC del 12/06/2023, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo Cuarto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por **ACEPTADA LA RENUNCIA VOLUNTARIA** del servidor **ANGEL ALFONSO BRINGAS FLORES**, al cargo de **“Técnico Deportivo”** de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; señalando que **la renuncia se hará efectiva a partir del 01 de julio de 2024** (entendiendo que a la fecha el servidor cuenta con Licencia Sin Goce de Haberes autorizado mediante Resolución N° 219-2024-MPC-OGRRHH, hasta el 30 de junio de 2024), conforme lo indicado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Registro y Escalafón para la emisión del respectivo **certificado de trabajo** y al Responsable de Liquidación de Beneficios Sociales para el **cálculo de sus derechos laborales**, ambos conforme a su récord laboral siempre y cuando le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** a la **Oficina de Remuneraciones y Control de Personal** a fin de verificar y dejar sin efecto alguna autorización concerniente al uso de vacaciones programadas posterior a la emisión del presente acto resolutivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución N° 440 - 2024 - MPC - OGRRHH

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al ex servidor **ANGEL ALFONSO BRINGAS FLORES**, en la siguiente dirección domiciliaria: JR. SANTA VICTORIA 161 INT. BARRIO SAN JOSE – Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABG. CARMEN RUTH HURTADO RAMOS
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MPC

Distribución:

- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Escalafón
- Patrimonio
- Informática
- Remuneraciones y Control de Personal
- Interesado.
- Liquidador de Beneficios Sociales

